

JER/ARN/CMN



Ref.: 6578/21

10 821248

DECLARA EL DESISTIMIENTO DE SOLICITUD DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE INDICA, INGRESADA POR LA EMPRESA MANUFACTURAS RAC LIMITADA, BAJO REFERENCIA N° 6578/21.

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 1806 26.04.2022

VISTOS: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal Ref. N° 6578/21, del 22 de septiembre de 2021, que acompaña los antecedentes para postular al Registro; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 21 de enero de 2022, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico, el día 07 de enero de 2022; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Decreto Supremo N° 594, de 1999, del Ministerio de Salud, el Instituto de Salud Pública, a través del Departamento Salud Ocupacional, tiene la función de validar la certificación de origen de un elemento de protección personal (EPP) cuando no existan entidades certificadoras de dichos productos en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 18, de 1982, del Ministerio de Salud. Para llevar a cabo lo anterior, existe el Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal (RFI), aprobado mediante Resolución Exenta N° 2618 de 2020, de este origen;

SEGUNDO: Que, con fecha 22 de septiembre de 2021, la empresa denominada "Manufacturas RAC Limitada" presentó a este Instituto la postulación al RFI con 20 productos, de los cuales 03 fueron tramitados de forma acelerada, quedando pendientes de tramitación los siguientes productos, declarados por el postulante como tipo "Guante", modelo "VENICUT F XTREM", marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "VENICUT54BL", marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "VE730OR", marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "VE630 ULTRAFLEX", marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "NI155 NITRILO PUÑO TEJIDO", de la marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "VV636BL WET & DRY", de la marca "Deltaplus"; "Guante", modelo "FT6122 CUT 5 PU", de la marca "F&T Safety Protection"; "Guante", modelo "FT6101 GUANTE ULTRAFLEX STD", de la marca "F&T Safety Protection"; "Guante", modelo "FT6120 GUANTE PU-FLEX CE", de la marca "F&T Safety Protection"; "Protección Facial", modelo "CAFR1 BALACLAVA", de la marca "Deltaplus"; "Protección visual", modelo "VISOR FLASH", de la marca "Deltaplus"; "Protección visual", modelo "HEKLA2", de la marca "Deltaplus"; "Protección visual", modelo "FT2603D Raptor flex plus", de la marca "F&T Safety Protection"; "Protección visual", modelo "FT2603A Raptor Tech", de la marca "F&T Safety Protection"; "Protección auditiva", modelo "Interlagos HE", de la marca "Deltaplus"; "Protección de caídas", modelo "Minibloc 2.5 MT", de la marca "Deltaplus"; "Protección de caídas", modelo "Protector ABS 6 hasta 15 MT", de la marca "Deltaplus".

TERCERO: Que, analizada la admisibilidad de la postulación con los productos señalados, con fecha 07 de enero de 2022, mediante correo electrónico, se informa al Responsable Técnico de la postulación la detección (falta) de una serie de aspectos técnicos a fin de ser subsanados por su persona, bajo apercibimiento de tener por desistida su solicitud si no cumple con ello en el plazo de 5 días. En respuesta, con fecha 21 de enero de 2022, el postulante hace envío de una serie de antecedentes con objeto de subsanar la presentación.

CUARTO: Que, considerando correo enviado al postulante el 07 de enero de 2022, y los antecedentes técnicos adjuntados por éste en correo electrónico del 21 de enero de 2021, se detecta lo siguiente:

- Para el producto modelo "VE730OR", tipo Guante: No se presenta al Folleto Informativo del producto. Adicionalmente, se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad.
- Para el producto modelo "VE630GR (VE630)", tipo Guante: Se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad.
- Para el producto modelo "NI155", tipo Guante: No se presenta al Folleto Informativo del producto. Adicionalmente, se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad.
- Para el producto modelo "FT6122", tipo Guante: No se presenta Declaración de Conformidad. Adicionalmente, el postulante se declara como importador de los productos postulados, sin embargo, no se presentan los antecedentes solicitados que permitan verificar la relación entre el fabricante (titular de la certificación) y el importador (postulante) para el producto postulado.
- Para el producto modelo "FT6101", tipo Guante: No se presenta Declaración de Conformidad. Tampoco se presente un Folleto Informativo. Adicionalmente, el postulante se declara como importador de los productos postulados, sin embargo, no se presentan los antecedentes solicitados que permitan verificar la relación entre el fabricante (titular de la certificación) y el importador (postulante) para el producto postulado.
- Para el producto modelo "FT6120", tipo Guante: No se presenta Declaración de Conformidad. Adicionalmente, el postulante se declara como importador de los productos postulados, sin embargo, no se presentan los antecedentes solicitados que permitan verificar la relación entre el fabricante (titular de la certificación) y el importador (postulante) para el producto postulado.
- Para el modelo "FT2603D" y modelo "FT2603A", tipo "Protección Visual": Los productos enviados no tienen relación con los antecedentes técnicos y de certificación presentados. Con todo, entre estos no se presentan las Declaración de Conformidad y antecedentes de importación que permitan verificar la relación entre el fabricante (titular de la certificación) y el importador (postulante) de los productos enviados a postulación.

- Para el producto modelo “INTERLAGOS LIGHT HE”, tipo “Protección auditiva”: Se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad. Tampoco se presenta un certificado de control del Módulo C2 o D, conforme lo establecido en la Reglamentación Europea 2016/425, para productos de Categoría III.
- Para el modelo “MINIBLOCK”, tipo “Protección caída”: Se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad.
- Para el modelo “PROTECTOR ABS”, tipo “Protección caída”: Se envía a postulación el modelo “AN12006T”. Al respecto, se detecta que no existe relación entre los antecedentes de certificación; existen diferencias entre lo señalado en la Declaración de Conformidad y lo informado en el Certificado de Conformidad.

QUINTO: Que, de este modo, no habiéndose subsanado la presentación del solicitante, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, declarando el desistimiento de la solicitud y;

TENIENDO PRESENTE: el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

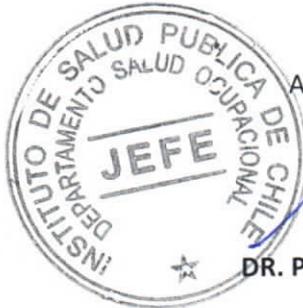
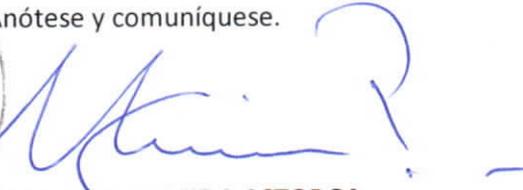
1. TÉNGASE POR DESISTIDA la solicitud de incorporación de elementos de protección personal al RFI presentada con fecha 22 de septiembre de 2021, bajo Ref. N° 6578/21, por la empresa “Manufacturas RAC Limitada” por no subsanar la falta de la información requerida por este Instituto, por los siguientes productos:

PRODUCTO DECLARADO	MARCA	MODELO DECLARADO
GUANTE	DELTAPLUS	VENICUT F EXTEM
GUANTE	DELTAPLUS	VENICUT54BL
GUANTE	DELTAPLUS	VE730OR
GUANTE	DELTAPLUS	VE630GR
GUANTE	DELTAPLUS	NI155
GUANTE	DELTAPLUS	WET & DRY VV636BL
GUANTE	F&T SAFETY PROTECTION	FT6122

GUANTE	F&T SAFETY PROTECTION	FT6101
GUANTE	F&T SAFETY PROTECTION	FT6120
PROTECCIÓN FACIAL	DELTAPLUS	CAFR1
PROTECCIÓN VISUAL	DELTAPLUS	VISOR FLASH
PROTECCIÓN VISUAL	DELTAPLUS	HEKLA2
PROTECCIÓN VISUAL	F&T SAFETY PROTECTION	FT2603D
PROTECCIÓN VISUAL	F&T SAFETY PROTECTION	FT2603A
PROTECCIÓN AUDITIVA	DELTAPLUS	INTERLAGOS LIGHT HE
PROTECCIÓN CAÍDAS	DELTAPLUS	MINIBLOC
PROTECCIÓN CAÍDAS	DELTAPLUS	PROTECTOR ABS

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

Anótese y comuníquese.

DR. PATRICIO MIRANDA ASTORGA
JEFE
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 094/22
Ref. 6578/21
19.04.2022

Distribución:
- Interesado
- Gestión Documental